

guno puede ser roto en virtud de sentencia del poder seglar.

Los teólogos, siguiendo á los Padres de la Iglesia y á los Concilios, distinguen, en efecto, tres casos en que puede disolverse el matrimonio: 1.º El mismo matrimonio consumado de los infieles se disuelve por la conversion de una de las partes á la fe, cuando la cohabitacion viniere á ser imposible ó perniciosa á ésta; 2.º el matrimonio no consumado de los fieles se disuelve por la profesion religiosa solemne de uno de los esposos; 3.º el matrimonio no consumado de los fieles puede ser disuelto por dispensa ó sentencia del Papa ó del Concilio en ciertas circunstancias muy graves cuya enumeracion no es de este lugar.

Así que el matrimonio consumado de los infieles sólo en un caso puede disolverse; el matrimonio consumado de los fieles, jamás (1); pero sí el matrimonio no consumado de los fieles por la profesion religiosa, y en algunas circunstancias extremas, por dispensa.

Salvo estas tres excepciones, el matrimonio es indisoluble. No puede romperse el vínculo, segun enseña el Concilio de Trento, ni en caso de adulterio (2), ni en los de herejía, violencias, ó ausencia prolongada (3).

Sólo que, en caso de adulterio, herejía, violencias muy graves, y en algunos otros casos, puede la Iglesia permitir y aún prescribir la separacion temporal ó perpetua de los esposos. No entra en nuestro plan el examen detallado de estas cuestiones; pero haremos notar

(1) *Solvere vinculum conjugii inter christianos rati et consummati nullius in potestate esse; ideoque manifeste criminis reos esse, si forte conjuges, quæcumque demum causa esse dicatur, novo se matrimonii nexu ante implicare velint quam abrumpi primum morte contigerit.* (Encycl. *Arcanum divinæ*).

(2) Sess. xxiv, can. 7.

(3) Sess. xxiv, can. 5.

que basta la separacion para remediar los inconvenientes que en ciertos paises, como Francia, sirvieron de pretexto para la autorizacion legal del divorcio (1).

#### Conclusion general contra los errores sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

1101. Resumamos en pocas palabras cuanto llevamos dicho sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

La Iglesia es en la tierra la continuacion y extension de Jesucristo mismo. Es su verdadera Esposa, unida á El en la misma carne, engendrándole hijos de «todas las familias de las naciones,» y compartiendo la suprema autoridad que sobre ellos tiene. Es su cuerpo místico al cual comunica El su propia vida, regido por su Espiritu, y del cual es preciso ser miembro para estar unido con Jesucristo. Es el reino de Dios en la tierra; reino *divino* por la mision y el origen, por la naturaleza y los poderes, por el fin; pero al mismo tiempo reino *humano*, porque se compone de hombres que viven en carne; reino superior á todos los demás, porque la sociedad universal, encargada de encaminar á todos los hombres al fin supremo, contiene en sí y rige á todas las sociedades particulares, que se dirigen á fines secundarios; reino enteramente independiente de los Estados en el órden espiritual, porque una sociedad á todas las demás superior no puede depender de ninguna; imperio completo y perfecto, que recibe del mismo Dios

(1) *Quod id res eo devenerit, ut convictus ferri diutius non posse videatur, tum vero Ecclesia sinit alterum ab altero seorsum agere, adhibendisque curis ac remediis ad conjugum conditionem accommodatis lenire studet secessionis incommoda; nec unquam committit, ut de reconcilianda concordia aut non laboret aut desperet.* (Encycl. *Arcanum divinæ*).

todos los poderes; que no depende de ningun poder humano, á quien antes bien viene éste obligado á servir, á cuyo frente hay toda una jerarquía regida ella misma por Jesucristo y su Vicario como única cabeza visible é invisible al mismo tiempo; imperio que, bajo el régimen de esta cabeza única, de esta sagrada jerarquía, abarca á toda la humanidad, reyes y pueblos, individuos, familias y Estados. «El Estado y la familia, dice el teólogo de sublime mirada y levantado estilo, representan al viejo Adán: son los restos de la vieja humanidad conservados en la tierra hasta el fin del mundo para aguardar y recibir el beneficio de la regeneración. ¿Quién osará pretender que este Adán, encorvado por los años y sin cesar desfalleciendo, tenga algun derecho sobre Jesucristo y extienda sobre El su roto cetro? ¿Puede sostenerse que la ciudad de que Adán procede rija á la ciudad que procede de Jesucristo (1)?»

Por tanto, repitámoslo todavía, la Iglesia es absolutamente independiente de toda autoridad humana; ningun príncipe, sea cual fuere su dignidad, sea cual fuere su poder, aunque fuera el monarca de toda la tierra, puede dictarle leyes ni imponerle reglas de conducta. «Habiendo la Iglesia católica, fundada é instituída por Jesucristo Señor nuestro, para procurar la salvación eterna de los hombres, decia Pio IX, recibido en virtud de su misma divina institución, la forma de sociedad perfecta, tiene derecho, en el ejercicio de su ministerio, á la más perfecta libertad, de suerte que es absolutamente independiente del poder civil (2).»

(1) D. Grea, *La Iglesia y su divina constitucion*, lib. I, c. vi, p. 93.

(2) Cum catholica Ecclesia à Christo Domino fundata et instituta ad sempiternam hominum salutem procurandam, perfectæ societatis formam vi divinæ suæ institutionis obtinuerit, ea proinde libertate pollere debet, ut in sacro suo ministerio obeundo nulli civili potestati subiaceat. (*Litt. Apost.* 27 Mart. 1860).

Al contrario, intima la ley de la salvación á individuos, familias y sociedades; y los individuos, las familias y las sociedades tienen obligación de escucharla y obedecerla: «Todos aquellos que son de Dios oyen su voz,» y nadie puede negarse á creer sus doctrinas, sin «tratar á Dios de mentiroso.»

Mas todavía, toda institución humana está obligada á servirla; y «se dió el poder público á los príncipes principalmente para que hagan bajarse ante su cetro á las cabezas rebeldes y la defiendan de sus enemigos.» Todo imperio, todo reino, toda república que ataca á la Iglesia, es infiel á su misión más sagrada, y no sólo con amonestaciones, si que también con la fuerza misma, se le puede hacer entrar de nuevo en el camino del deber.

La Iglesia, pues, absolutamente independiente de los Estados en el orden espiritual, tiene, en el mismo orden, *poder espiritual directo* sobre toda criatura é institución humana, tanto reyes como súbditos, tanto sociedades como particulares.

Tiene además *poder temporal indirecto* sobre toda institución temporal, sobre el Estado especialmente, á fin de impedir que ninguna humana institución trabaje contra la salvación de las almas, y procurar que cada una la favorezca á su manera; y así el Estado, al paso que conserva su plena independencia en las cosas puramente temporales, está sujeto á la Iglesia con subordinación legítima en las que afectan al fin sobrenatural.

Tales son los derechos de la Iglesia sobre las sociedades temporales.

Es evidente, desde luego, que no se reconoce toda la plenitud de los derechos de la Iglesia, si se pretende que el poder temporal ejercido sobre los príncipes cristianos por los Papas de la edad media, estaba exclusivamente fundado en el derecho público, y no puede ser devuelto á los Romanos Pontífices sino por libre concesión de los pueblos.

Es evidente que se desconocen en parte los derechos de la Iglesia, si se sostiene que sólo deben someterse á su autoridad los individuos y las familias, pero que no tiene el Estado obligacion de profesar la Religion católica, y que por tanto no tienen derecho de reinar en la sociedad Jesucristo y la Iglesia.

Es evidente que es hacerse reo de injusticia que clama al cielo, y hasta de sacrilegio, hacer depender del beneplácito de los príncipes el ejercicio de los divinos poderes del Papa, de los obispos y concilios; conceder al Estado la menor ingerencia en las cosas sagradas, la educacion de los clérigos, el nombramiento de los pastores, el régimen de las parroquias y diócesis; negar á la Iglesia la facultad de proporcionarse libremente y sin trabas á los ministros del altar, ó la de adquirir y poseer bienes; retirarle ó restringirle el derecho de vigilancia universal en la educacion de la juventud católica; y finalmente despojar á la Esposa del Rey de los Reyes, que tiene el derecho de vivir en la tierra con el honor debido á su sublime condicion, de las inmunidades y privilegios de que la revistieron los siglos cristianos. «Pretender, dice el gran doctor Leon XIII, en la admirable encíclica *Immortale Dei*, cuyas sentencias todas son oráculos, pretender sujetar á la Iglesia en el ejercicio de su ministerio al poder civil, es á la vez gran injusticia y gran temeridad. Con este hecho se perturba el órden, porque se da paso á las cosas naturales con preferencia á las sobrenaturales, se extingue ó ciertamente disminuye la afluencia de bienes de que la Iglesia, si no le pusieran trabas, colmaria á la sociedad; y además se abre camino á odios y luchas cuya grande y funesta influencia sobre una y otra sociedad han demostrado harto frecuentes experiencias (1).»

(1) Ecclesiam vero in suorum officiorum munere potestati civili velle esse subjectam, magna quidem injuria, magna teme-

Que los racionalistas reivindiquen para el Estado independencia completa de la Iglesia; que atribuyan al Estado el derecho de despojar y avasallar á la Esposa de Jesucristo, lo comprendemos. A su modo de ver, en efecto, no tiene la Iglesia ni origen divino, ni fin sobrenatural, ni poderes divinos; la autoridad suprema en este mundo es del Estado. Pero que católicos, que hacen profesion de creer en la divinidad de Jesucristo, en la mision divina de la Iglesia, en la incomparable excelencia de su fin, hagan al Estado absolutamente independiente de la Iglesia, ó bien humillen á la Iglesia ante el Estado, esto nos parece incomprensible. Si creen, en efecto, que Jesucristo es verdaderamente Dios, que instituyó la Iglesia para llevar á todos los hombres á la inmediata posesion del bien infinito, y que tanto por su origen como por su fin aventaja la Iglesia á las humanas sociedades; ¿cómo, en vez de inferir de esto, con los verdaderos fieles de todos tiempos, la independencia de la Iglesia y su superioridad sobre el Estado, pueden deducir la independencia del Estado y su superioridad sobre la Iglesia?

¡Oh divino Verbo, que «alumbráis á todo hombre que viene á este mundo,» dad á estos católicos en quienes «han sufrido mengua las verdades,» «los ojos iluminados del corazon» y «la sobreeminente ciencia» de la revelacion, á fin de que reconozcan y proclamen que á Vos pertenece el imperio de la humanidad entera, que

---

ritas est. Hoc facto perturbatur ordo, quia quæ naturalia sunt præponuntur iis quæ sunt supra naturam: tollitur, aut certe magnopere minuitur frequentia honorum, quibus si nulla re impediretur, communem vitam Ecclesia completeret: præterea que via ad inimicitias munitur et certamina, quæ quantam utriusque reipublicæ perniciem afferant nimis sæpe eventus demonstravit. (Encycl. *Immortale Dei*).

deben amaros los individuos, serviros la familias, y pelear por vuestro reinado los Estados! Porque «os dió Dios el poderío, el honor y la realeza; y todos los pueblos, tribus y lenguas tienen obligacion de serviros: vuestro poder es un poder eterno que no os será quitado, y vuestro imperio, un imperio perpetuo que no cesará jamás; la magnificencia de vuestro reinado se extiende á todo lo que está debajo del cielo, y los reyes de la tierra os deben servidumbre y obediencia (1).»

(1) Dan. vii, 14, 27.

### SECCION TERCERA.

Errores semiliberales sobre el Estado, ó sean aberraciones de los semiliberales en el órden civil y político.

1102. Para acabar la exposicion de los errores semiliberales sobre la *Iglesia, el Estado y las relaciones entre la Iglesia y el Estado*, nos falta indicar las complicidades revolucionarias y las tendencias subversivas de los semiliberales en el órden civil y político. En cinco ó seis títulos diferentes agruparemos lo que nos falta decir.

#### CAPÍTULO I.

##### Falta de espíritu tradicional.

1103. Las naciones fuertes viven de tradiciones. El mejor gobierno es el que tiene la sancion de los siglos. Las leyes más eficaces son aquellas que se presentan con la majestad de las costumbres de los antepasados, admitidas por todos, y sin discusion. Los Estados más prósperos son aquellos en que se hacen menos leyes, y mejor se cumplen las hechas. Las civilizaciones robustas son aquellas en que no se derriba la obra de las generaciones anteriores, sino que en paz se mejora su herencia secular. Las naciones felices son aquellas en que jamás dicta la ley el motin, en que se consulta al pueblo, pero no reina la plebe, en que la preponderancia es de los prudentes y ancianos, y en que no el número sino el saber tiene la direccion suprema.

Preliminares. Máximas políticas.

Son estas máximas políticas familiares á Platon y Ci-